MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº	**PS-062-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	JOHN ALEXIS PALACIO CC 70.855.433 de Tamesis
SUPERVISOR:	Secretario General y de Gobierno o de quien este designe
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE DE TRÁNSITO AL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y LA MOVILIDAD, PREVENCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD VIAL, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD SEGURA, APOYO EN LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL MEDIANTE EL MONITOREO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y DEMÁS MEDIOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO, ASÍ COMO APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, EN EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BPIN 2024053900021 "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA COMUNIDAD PINTADEÑA" Y BPIN 2024053900018 "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA", EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS "MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA" Y "JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA PINTADA EN VÍA AL DESARROLLO 2024–2027"
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($19.271.958), equivalente aproximadamente a 11,01 SMMLV para la vigencia 2026
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes y su aprobación a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 04 de agosto de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JOHN ALEXIS PALACIO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 170.855.433 de Tamesis, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 articulo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, los términos definidos se utilizarán en singular o plural, según lo requiera el contexto en el que sean empleados.

Los términos que aparezcan con mayúscula inicial y que no se encuentren expresamente definidos en este contrato tendrán el significado previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los términos no definidos se interpretarán conforme a su significado natural y obvio, de acuerdo con las reglas de interpretación previstas en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Para efectos del presente contrato se entenderá por:

- ✓ **Entidad:** El Municipio de La Pintada – Antioquia.

- ✓ **Contratista:** La persona natural que suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
- ✓ **Supervisor:** El servidor público designado por el Municipio para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato.
- ✓ **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se gestionarán las actuaciones electrónicas derivadas del presente contrato.
- ✓ **Acta de Inicio:** Documento electrónico suscrito y aprobado por las partes a través de SECOP II, mediante el cual se da inicio a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato "PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE DE TRÁNSITO AL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y LA MOVILIDAD, PREVENCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD VIAL, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL, PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD SEGURA, APOYO EN LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL MEDIANTE EL MONITOREO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y DEMÁS MEDIOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO, ASÍ COMO APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, EN EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BPIN 2024053900021 "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA COMUNIDAD PINTADEÑA" Y BPIN 2024053900018 "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA", EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS "MOVILIDAD INTELIGENTE Y SEGURA" Y "JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA PINTADA EN VÍA AL DESARROLLO 2024–2027"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Con la ejecución del presente contrato se pretende fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de La Pintada para el cumplimiento de las acciones de regulación y control del tránsito, prevención de la accidentalidad vial, educación y sensibilización en seguridad vial, promoción de la movilidad segura y apoyo al monitoreo de la movilidad mediante el uso de herramientas tecnológicas y sistemas de videovigilancia, contribuyendo al desarrollo de las metas previstas en el Proyecto de Inversión BPIN 2024053900021 "Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección y cuidado de la comunidad pintadeña", en el marco del programa "Movilidad Inteligente y Segura", así como al Proyecto de Inversión BPIN 2024053900018 "Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio de La Pintada", en el marco del programa "Justicia y Convivencia Ciudadana", ambos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "La Pintada en Vía al Desarrollo 2024–2027".

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional mediante la ejecución de actividades orientadas a:

- ✓ Apoyar las acciones de regulación y control del tránsito y la movilidad que adelante la Secretaría General y de Gobierno dentro de la jurisdicción del Municipio de La Pintada.
- ✓ Regular la circulación vehicular y peatonal durante operativos, eventos especiales, actividades institucionales y temporadas de alta afluencia vehicular, de conformidad con las directrices impartidas por la Administración Municipal.
- ✓ Ejecutar actividades de prevención de la accidentalidad vial y promover el cumplimiento de las normas de tránsito.
- ✓ Desarrollar campañas de educación, sensibilización y cultura vial dirigidas a peatones, motociclistas, conductores, ciclistas, estudiantes y comunidad en general.
- ✓ Brindar orientación a los diferentes actores viales sobre las normas de tránsito, la movilidad segura y el respeto por la señalización vial.
- ✓ Participar en la ejecución de operativos preventivos y jornadas institucionales encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad vial del municipio.
- ✓ Apoyar la operación del Centro de Control mediante el monitoreo de las cámaras de videovigilancia y demás medios tecnológicos autorizados por la Administración Municipal, realizando seguimiento a las condiciones de movilidad, identificando oportunamente incidentes de tránsito, congestiones vehiculares, eventos que puedan afectar la seguridad vial y demás situaciones que requieran la intervención de la autoridad competente.
- ✓ Registrar, documentar y reportar la información obtenida a través de los sistemas tecnológicos institucionales para apoyar la toma de decisiones, la planeación operativa, el seguimiento de las estrategias de seguridad vial y las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
- ✓ Apoyar la recolección de información, elaboración de informes, registros, estadísticas, actas y demás documentos derivados de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
- ✓ Presentar recomendaciones técnicas que contribuyan al fortalecimiento de las estrategias municipales de seguridad vial, movilidad, convivencia y seguridad ciudadana.
- ✓ Cumplir los protocolos institucionales, los estándares de comportamiento, la presentación personal y las directrices impartidas por la Secretaría General y de Gobierno para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.

La ejecución del contrato contribuirá al cumplimiento de las metas e indicadores de los Proyectos de Inversión BPIN 2024053900021 y BPIN 2024053900018, mediante la implementación de estrategias orientadas a fortalecer la regulación y el control del tránsito, prevenir la siniestralidad vial, promover una cultura de movilidad segura, optimizar el monitoreo de la movilidad mediante el uso de tecnologías de apoyo, fortalecer las capacidades institucionales de seguimiento y respuesta desde el Centro de Control y contribuir a la convivencia y la seguridad ciudadana, generando beneficios directos para la comunidad y aportando al cumplimiento de los productos e indicadores definidos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes y su aprobación a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($19.271.958), equivalente aproximadamente a 11,01 SMMLV para la vigencia 2026

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a afectar
00162	15/07/2026	$22.913.509	$ 19.271.958,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada pagará al contratista el valor total del contrato, equivalente a la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($19.271.958), mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Cada pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación, a través de la plataforma SECOP II, de los siguientes documentos:

a) Factura electrónica de venta, cuando exista obligación legal de expedirla, o cuenta de cobro o documento equivalente, según el régimen tributario aplicable al contratista.
b) Informe de actividades correspondiente al período objeto de cobro, en el cual se describan las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, acompañado de los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Certificación o constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
d) Los demás documentos que exijan la ley, el contrato o los procedimientos internos del Municipio para el trámite del pago.

Verificada la documentación presentada y constatado el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, el supervisor expedirá la correspondiente certificación de cumplimiento, requisito para autorizar el trámite del pago.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista.

El contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos municipales vigentes.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, financieros y legales aplicables, de conformidad con el Decreto 111 de 1996, sin perjuicio del derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, las normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de no existir dicha obligación, deberá presentar el documento equivalente o la cuenta de cobro que corresponda conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, el contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad, moralidad y buena fe que rigen la contratación estatal.
2. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe durante todas las etapas del contrato, evitando acciones u omisiones que puedan afectar su correcta ejecución.
3. Suscribir electrónicamente el contrato, sus modificaciones, actas y demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución, a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
4. Constituir, cuando haya lugar, las garantías exigidas en el contrato y adelantar las actuaciones necesarias para su aprobación a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la Entidad.

5. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, el alcance, las obligaciones pactadas, los estudios previos, los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, así como la necesidad de realizar prórrogas, modificaciones, suspensiones, adiciones o cualquier otra actuación que pueda incidir en su desarrollo, proponiendo las medidas que contribuyan a garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.
8. Presentar oportunamente los informes de actividades y los documentos soporte requeridos para el trámite de los pagos, en los términos establecidos por la Entidad.
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás aportes establecidos por la ley, acreditando mensualmente su cumplimiento conforme a la normatividad vigente.
10. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando haya lugar.
11. Mantener actualizada la información de contacto e informar oportunamente cualquier modificación de domicilio, dirección electrónica, número telefónico o demás datos necesarios para las comunicaciones oficiales.
12. Guardar absoluta reserva sobre la información, documentos y datos conocidos con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales, transparencia, acceso a la información pública y seguridad de la información.
13. Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como las políticas, protocolos y lineamientos institucionales que resulten aplicables durante la ejecución contractual.
14. Abstenerse de ofrecer, prometer, solicitar o entregar beneficios, dádivas o cualquier otra ventaja indebida a servidores públicos o particulares, con el propósito de influir en la celebración o ejecución del contrato.
15. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato y a las autoridades competentes sobre cualquier hecho de corrupción, intento de soborno, conflicto de intereses, presión indebida o situación que pueda afectar la transparencia o legalidad de la ejecución contractual.
16. Responder por los daños y perjuicios que cause al Municipio de La Pintada o a terceros por acción u omisión imputable al contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Ejecutar las actividades objeto del contrato con autonomía e independencia, sin que se configure relación laboral, subordinación o vínculo legal y reglamentario con el Municipio de La Pintada.
18. Utilizar la plataforma SECOP II para las actuaciones contractuales que le correspondan durante la ejecución del contrato y atender oportunamente las solicitudes, requerimientos, observaciones y demás actuaciones efectuadas por la Entidad a través de dicho sistema.

19. Suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato, cuando haya lugar, dentro del término previsto en la ley o en el contrato.
20. Cumplir las políticas institucionales de integridad, transparencia, prevención de la corrupción, conflicto de intereses y demás lineamientos adoptados por el Municipio de La Pintada.
21. Cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la contratación estatal y resulten aplicables al presente contrato.
22. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto, siempre que guarden relación directa con este

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 769 de 2002, la Ley 1702 de 2013, la Ley 2251 de 2022, los estudios previos, la minuta contractual y demás normas aplicables, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar sus servicios como Agente de Tránsito del Municipio de La Pintada, desarrollando las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer las funciones que legalmente correspondan en su calidad de Agente de Tránsito, de conformidad con las competencias previstas en la Ley 769 de 2002, las demás normas que regulan la materia, los actos administrativos expedidos por el Municipio de La Pintada y las directrices impartidas por la Secretaría General y de Gobierno, en desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al fortalecimiento de las acciones de regulación del tránsito y la movilidad dentro de la jurisdicción del Municipio de La Pintada.
4. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de la accidentalidad vial y la protección de la vida e integridad de los diferentes actores viales.
5. Ejecutar campañas de educación, sensibilización y cultura vial dirigidas a peatones, motociclistas, conductores, ciclistas, estudiantes y comunidad en general.
6. Realizar como mínimo dos (2) jornadas mensuales de educación y sensibilización en seguridad vial, dejando evidencia documental mediante registros fotográficos, listados de asistencia, actas e informes.
7. Participar en campañas institucionales orientadas a promover el respeto por las normas de tránsito, el uso de elementos de protección personal y la movilidad segura.
8. Apoyar la implementación de estrategias de prevención de la siniestralidad vial, fortalecimiento de la movilidad segura y apoyo a las acciones institucionales de convivencia y seguridad ciudadana contempladas en los Proyectos de Inversión BPIN 2024053900021 "Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección y cuidado de la comunidad pintadeña" y BPIN 2024053900018 "Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio de La Pintada".
9. Participar en la ejecución de las actividades previstas en los programas "Movilidad Inteligente y Segura" y "Justicia y Convivencia Ciudadana" del Plan de Desarrollo

Municipal "La Pintada en Vía al Desarrollo 2024–2027", contribuyendo al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

10. Apoyar la regulación de la movilidad durante eventos institucionales, actividades culturales, deportivas, recreativas, temporadas vacacionales, puentes festivos y demás jornadas que generen incremento del flujo vehicular.
11. Orientar e informar a los diferentes actores viales sobre el cumplimiento de las normas de tránsito, la señalización vial y las medidas de prevención que promuevan una movilidad segura.
12. Elaborar los informes diarios, semanales o mensuales que le sean requeridos por el supervisor respecto de las actividades desarrolladas.
13. Consolidar y suministrar la información estadística derivada de las actividades ejecutadas durante la prestación del servicio.
14. Apoyar la elaboración y actualización de registros, bases de datos, actas, formatos, estadísticas e informes requeridos por la Secretaría General y de Gobierno.
15. Elaborar y presentar oportunamente los informes técnicos necesarios para el seguimiento de los Proyectos de Inversión BPIN 2024053900021 y BPIN 2024053900018, cuando sean requeridos por la supervisión del contrato.
16. Elaborar un informe técnico final consolidado que contenga el balance de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos, estadísticas de las acciones desarrolladas, actividades de monitoreo del Centro de Control, problemáticas identificadas y recomendaciones para fortalecer la seguridad vial, la movilidad, la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio.
17. Utilizar adecuadamente los equipos, elementos, materiales, implementos, documentos y demás bienes que le sean suministrados para el desarrollo del contrato, respondiendo por su correcta conservación y devolución al finalizar la ejecución contractual.
18. Portar durante la ejecución del contrato la identificación institucional y los elementos de dotación autorizados por la Administración Municipal para el desarrollo de las actividades contratadas.
19. Mantener una adecuada presentación personal y observar un comportamiento respetuoso, ético, transparente e imparcial en el ejercicio de las actividades objeto del contrato.
20. Asistir a las reuniones, capacitaciones, jornadas de actualización y demás actividades institucionales convocadas por la Secretaría General y de Gobierno relacionadas con la ejecución del contrato.
21. Contribuir al cumplimiento de las metas, productos e indicadores de los Proyectos de Inversión BPIN 2024053900021 y BPIN 2024053900018, suministrando la información requerida para su seguimiento, evaluación y reporte.
22. Apoyar la operación y monitoreo permanente de las cámaras de videovigilancia y demás medios tecnológicos destinados a la gestión del tránsito, la movilidad, la seguridad vial, la convivencia y la seguridad ciudadana, de conformidad con los protocolos institucionales.
23. Realizar el seguimiento en tiempo real de las condiciones de movilidad, identificando accidentes de tránsito, congestiones, obstrucciones de la vía, emergencias, eventos especiales y demás situaciones que puedan afectar la circulación vehicular o peatonal, así como hechos que puedan afectar la convivencia y la seguridad ciudadana, informando oportunamente a la autoridad competente para la adopción de las medidas correspondientes.

24. Registrar, documentar y reportar las novedades, incidentes y eventos detectados mediante el sistema de videovigilancia, elaborando los informes técnicos, reportes y registros requeridos por la Secretaría General y de Gobierno, que sirvan de insumo para las estrategias de movilidad, convivencia y seguridad ciudadana.
25. Apoyar la coordinación de la respuesta operativa frente a incidentes de tránsito identificados desde el Centro de Control, suministrando información oportuna que facilite la regulación de la movilidad, la atención de las situaciones presentadas y la articulación con las autoridades competentes cuando sea necesario.
26. Utilizar adecuadamente las plataformas tecnológicas, software, equipos de monitoreo, sistemas de videovigilancia y demás herramientas tecnológicas suministradas por la Administración Municipal para el cumplimiento del objeto contractual.
27. Garantizar la confidencialidad, reserva, integridad y adecuado tratamiento de las imágenes, videos, registros y demás información obtenida mediante el sistema de videovigilancia, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos personales, seguridad de la información, acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables.
28. Informar inmediatamente cualquier falla, daño, interrupción o funcionamiento anormal de las cámaras de videovigilancia, equipos tecnológicos, software o infraestructura del Centro de Control, apoyando las acciones necesarias para su restablecimiento.
29. Consolidar y suministrar la información estadística derivada del monitoreo del Centro de Control y de los sistemas de videovigilancia, con el fin de apoyar la formulación de estrategias de movilidad, seguridad vial, convivencia y seguridad ciudadana, así como el seguimiento de las metas e indicadores de los Proyectos de Inversión BPIN 2024053900021 y BPIN 2024053900018.
30. Operar los sistemas de monitoreo y videovigilancia durante los turnos o jornadas que le sean asignados por la Secretaría General y de Gobierno, verificando el adecuado funcionamiento de los equipos, realizando seguimiento permanente a las condiciones de movilidad y reportando de manera inmediata cualquier incidente, emergencia, alteración del orden o situación que requiera la intervención de las autoridades competentes, de conformidad con los protocolos institucionales.
31. Las demás obligaciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, que guarden relación directa con la naturaleza del contrato, los Proyectos de Inversión BPIN 2024053900021 y BPIN 2024053900018 y las competencias de la Secretaría General y de Gobierno, siempre que no impliquen modificación del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Pintada se obliga a:

1. Cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, el contrato, sus anexos y los demás documentos que integran el proceso de contratación.
2. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), efectuar el Registro Presupuestal (RP) y garantizar la existencia de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
3. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.
4. Suscribir electrónicamente, a través de la plataforma SECOP II, el contrato, sus modificaciones, actas y demás documentos contractuales que correspondan a la Entidad durante la ejecución contractual.
5. Suministrar al contratista la información, documentación, orientación y apoyo institucional necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
6. Facilitar al contratista, cuando resulte necesario para la ejecución del contrato, el acceso al Centro de Control, a los sistemas de videovigilancia, plataformas tecnológicas, equipos, software, claves de acceso y demás herramientas institucionales requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con los protocolos de seguridad de la información y los procedimientos internos de la Entidad.
7. Impartir, por conducto del supervisor del contrato, las instrucciones técnicas, administrativas y operativas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato, respetando la autonomía e independencia del contratista.
8. Ejercer, a través del supervisor, el seguimiento y control de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expidiendo las certificaciones, conceptos e informes a que haya lugar.
9. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, los informes de actividades, documentos soporte y demás requisitos presentados por el contratista para el trámite de pago, mediante la plataforma SECOP II, cuando corresponda.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales exigidos para el trámite de pago.
11. Tramitar y efectuar el pago al contratista por los servicios efectivamente prestados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y una vez acreditados los requisitos legales, contractuales, presupuestales y tributarios aplicables.
12. Garantizar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los equipos, sistemas de videovigilancia, plataformas tecnológicas y demás herramientas institucionales que sean suministradas al contratista para el cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de las labores de administración y mantenimiento que correspondan a la Entidad o a terceros.
13. Estudiar y decidir, cuando resulte procedente, las solicitudes de prórroga, suspensión, modificación, adición, cesión, terminación anticipada o liquidación del contrato, previo análisis técnico, jurídico, financiero y presupuestal.
14. Garantizar que la ejecución contractual se desarrolle con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, coordinación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

15. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el adecuado desarrollo, seguimiento, cierre y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
16. Suscribir el acta de liquidación bilateral o adelantar la liquidación unilateral, cuando sea procedente, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.
17. Publicar y gestionar en la plataforma SECOP II los documentos y actuaciones contractuales cuya divulgación sea obligatoria, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de la Entidad.
18. Suministrar al contratista los protocolos, lineamientos, manuales y procedimientos institucionales aplicables para la operación del Centro de Control, el manejo de los sistemas de videovigilancia, la seguridad de la información y el tratamiento de datos, cuando estas actividades hagan parte de la ejecución contractual.
19. Ejercer las demás actuaciones que correspondan al Municipio para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución de los Proyectos de Inversión BPIN 2024053900021 "Fortalecimiento de la seguridad vial para la protección y cuidado de la comunidad pintadeña" y BPIN 2024053900018 "Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio de La Pintada", en el marco de los programas "Movilidad Inteligente y Segura" y "Justicia y Convivencia Ciudadana" del Plan de Desarrollo Municipal "La Pintada en Vía al Desarrollo 2024–2027".

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, respondiendo por el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el presente contrato, los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, dolo o culpa, cause al MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas civiles, comerciales y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, será responsable por la veracidad de la información y de los documentos que aporte durante la ejecución contractual, así como por el adecuado cumplimiento de las actividades a su cargo y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas guarden relación con el objeto del contrato.

La responsabilidad del CONTRATISTA se ejercerá sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, condena, costo o gasto que sea imputable a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, siempre que estas le sean atribuibles por dolo o culpa.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la defensa y responderá por las reclamaciones de terceros que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato por causas que le sean imputables, obligándose a resarcir al MUNICIPIO por los perjuicios que llegaren a ocasionarse, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente cláusula no exime al MUNICIPIO de las responsabilidades que legalmente le correspondan ni releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, con el fin de conminarlo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de caducidad cuando haya lugar, podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

El valor de cada multa será equivalente hasta al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del contrato por cada incumplimiento o por cada día de mora, según la naturaleza de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA o por cualquier otro mecanismo legalmente procedente, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita el ejercicio de las demás facultades excepcionales y acciones legales que correspondan al MUNICIPIO de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA podrá declarar el incumplimiento e imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad cuando haya lugar.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO por el incumplimiento del CONTRATISTA y su imposición no limita el derecho de la Entidad a reclamar la indemnización integral de los perjuicios efectivamente causados cuando estos excedan el valor de la cláusula penal.

La imposición o el pago de la cláusula penal no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del contrato, salvo decisión expresa del MUNICIPIO.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PINTADA para compensar o descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor o para adelantar las acciones de cobro a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del citado decreto no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad Estatal determinar, con fundamento en el análisis de riesgos efectuado durante la etapa de planeación, si resulta procedente exigirlas o prescindir de ellas.

Justificación de la no exigencia de garantías

Analizadas las características del presente proceso de contratación, el Municipio de La Pintada concluye que no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ El contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Agente de Tránsito, mediante la ejecución personal de actividades propias del objeto contractual, sin que implique la administración, manejo, recaudo o inversión directa de recursos públicos por parte del contratista.
- ✓ La remuneración del contratista se efectuará mediante pagos parciales contra la efectiva ejecución de las actividades contratadas, previa presentación del informe de actividades, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, circunstancia que constituye un mecanismo efectivo de control del riesgo de incumplimiento.
- ✓ La ejecución contractual estará sometida a supervisión permanente por parte del funcionario designado por la Entidad, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance de las actividades y la calidad de los servicios prestados, pudiendo requerir los correctivos a que haya lugar.
- ✓ De conformidad con la matriz de riesgos elaborada durante la etapa de planeación, los riesgos identificados son de baja y media incidencia y cuentan con medidas de tratamiento y seguimiento suficientes, sin que se evidencie la necesidad de trasladarlos mediante la constitución de garantías.
- ✓ La naturaleza del contrato, su cuantía, el plazo de ejecución y la forma de pago permiten a la Entidad ejercer un adecuado control contractual, haciendo desproporcionada la exigencia de mecanismos de cobertura, en observancia de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo las características del presente contrato, el Municipio de La Pintada determina que no resulta necesaria la exigencia de garantías, sin perjuicio de la responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal o penal a que haya lugar por las actuaciones del contratista durante la ejecución contractual, así como de la aplicación de las cláusulas contractuales y de los mecanismos legales previstos para exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de los servidores públicos, siendo el CONTRATISTA el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, fiscales y frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El CONTRATISTA no podrá celebrar actos, convenios o contratos, asumir obligaciones, comprometer recursos o representar al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a terceros, salvo cuando la ley o los actos administrativos expedidos por la autoridad competente le atribuyan expresamente determinadas funciones para el ejercicio de las actividades propias del objeto contractual.

Las actuaciones que el CONTRATISTA adelante en desarrollo del presente contrato deberá sujetarse estrictamente a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 769 de 2002, las demás normas aplicables, los actos administrativos que regulen su actuación y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que ello afecte la autonomía propia de la ejecución contractual

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El presente contrato es de prestación de servicios y se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, indemnizaciones laborales ni ningún otro derecho propio de una relación laboral.

El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, debiendo acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud,

pensión y riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente, como requisito para el trámite de los pagos.

En caso de que el CONTRATISTA, previa autorización legal o contractual, vincule personal para el desarrollo de actividades complementarias, será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación que se origine por ese concepto

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad, experiencia y calidades personales del CONTRATISTA, razón por la cual tiene el carácter de **intuitu personae**.

En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA PINTADA.

Cualquier cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito se entenderá ineficaz frente al MUNICIPIO y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley y en el presente contrato.

La cesión, cuando sea procedente, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 893 del Código de Comercio y las demás normas que regulan la materia.

Así mismo, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades principales objeto del presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO, cuando legalmente haya lugar a ello y sin que dicha autorización lo exonere de la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no estarán sujetos a liquidación obligatoria, salvo que exista disposición legal en contrario o que las partes acuerden expresamente su realización. En consecuencia, el presente contrato, por corresponder a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no requiere liquidación, por lo que se entenderá terminado una vez se cumpla el plazo de ejecución o se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, previa expedición del correspondiente certificado de cumplimiento por parte del supervisor y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

No obstante, si durante la ejecución o al finalizar el contrato se presenta alguna circunstancia que haga necesaria la liquidación para definir el estado de las obligaciones recíprocas, saldos pendientes, reclamaciones o cualquier otra situación jurídica derivada de la ejecución contractual, las partes podrán suscribir el acta de liquidación de común acuerdo, o la Entidad procederá a efectuarla en los casos y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia..

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte del Municipio.
2. La acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y de los aportes parafiscales cuando haya lugar.
3. La constitución y aprobación de las garantías exigidas, cuando estas se hubieren requerido.
4. La suscripción electrónica del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, por el supervisor y el contratista.

Cumplidos los anteriores requisitos, podrá darse inicio a la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente. Todas las actuaciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás documentos contractuales deberán gestionarse y suscribirse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de La Pintada, Antioquia, en los sitios que determine la Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con las necesidades del servicio y el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Pintada, Antioquia.

Las actuaciones, avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato se realizarán preferentemente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente y las reglas de funcionamiento del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte procedente, las partes podrán efectuar comunicaciones mediante los correos electrónicos registrados en SECOP II o en los documentos del proceso contractual, las cuales se entenderán válidamente realizadas cuando exista constancia de su envío o recepción por el medio correspondiente.

El contratista se obliga a mantener actualizada en SECOP II y ante la Entidad la información relacionada con su dirección física, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto durante toda la ejecución del contrato.

Municipio de La Pintada	Nombre del Contratista
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: John Alexis Palacio
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Persona natural Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Carrera 12 8 15, Tamesis
Teléfono: 8454612	Teléfono: 3126762199
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: alexispala39@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de La Pintada, Departamento Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad, Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

JOHN ALEXIS PALACIO
CC 70.855.433 de Tamesis
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	